

DECRETO N°:           E-1587/2017           /

**COLINA, 18 de julio de 2017**

**VISTOS:** Acuerdo N° 96 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 18 de julio de 2017. 1) Decreto Alcaldicio N° E-2537/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, que aprueba el contrato de comodato de fecha 15 de agosto de 2015, suscrito con la municipalidad de Colina y la Junta de Vecinos Villa Esperanza, por la multicancha ubicada en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza. 2) Certificado de proyecto válido con observaciones de fecha 13/07/17 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Fondo Social Presidente de la República; y, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

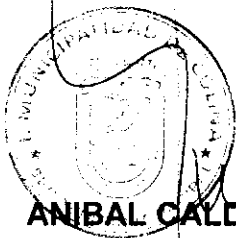
Promulgase el acuerdo N° 96 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 18 de julio de 2017, **SE ACUERDA:** Prorroga de plazo de comodato por un período de 5 años, a contar de la fecha de término del período original (septiembre del año 2020), a la organización territorial denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**, respecto al inmueble de la multicancha ubicada en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza, para postular proyecto denominado “Reparación multicancha” al Fondo Social Presidente de la República, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de realizar todas las gestiones administrativas pertinentes, para materializar el presente acuerdo, rigiéndose por las normas dispuestas por el municipio para comodatos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,  
Secretario Municipal (S).



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/phf

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sres. Concejales
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Organizaciones Comunitarias
- 7.- DIDECO
- 8.- Interesado
- 9.- Ley de Transparencia
- 10.- Oficina de Partes y Archivo

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo,

### ACUERDO N° 96-2017

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2537/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, que aprueba el contrato de comodato de fecha 15 de agosto de 2015, suscrito con la municipalidad de Colina y la Junta de Vecinos Villa Esperanza, por la multicancha ubicada en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza. **2)** Certificado de proyecto válido con observaciones de fecha 13/07/17 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Fondo Social Presidente de la República; y, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Prorroga de plazo de comodato por un período de 5 años, a contar de la fecha de término del período original (septiembre del año 2020), a la organización territorial denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**, respecto al inmueble de la multicancha ubicada en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza, para postular proyecto denominado “Reparación multicancha” al Fondo Social Presidente de la República, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de realizar todas las gestiones administrativas pertinentes, para materializar el presente acuerdo, rigiéndose por las normas dispuestas por el municipio para comodatos.



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-2537/2015 /

COLINA, 08 de Septiembre de 2015.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1.) Decreto N° E- 2292/2014, de fecha 20 de Agosto de 2015, que promulga el Acuerdo N° 77, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 20 de Agosto de 2015, se acuerda otorgar en Comodato por 5 años renovables, a la Junta de Vecinos Villa Esperanza, el terreno ubicado Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza, cuyo terreno está destinado a Multicancha. 2.) Memorándum N° 335/14, de fecha 07 de Septiembre de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato de Comodato de fecha 31 de Agosto de 2015, celebrado con la Junta de Vecinos Villa Esperanza, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el contrato de Comodato de fecha 31 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Junta de Vecinos Villa Esperanza, representada por su Presidente doña **GLORIA ALEGRIA ISOPI**, Cédula de Identidad N° 05.783.400-5.

2.- La Municipalidad de Colina entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Esperanza, la Multicancha ubicada en Calle Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y calle Budi de la Villa Esperanza de esta Comuna.

3.- El presente contrato estará condicionado a que la Junta de Vecinos construya en dicho terreno una Multicancha. Asimismo las partes establecen que la administración de la sede social, será de responsabilidad de la Junta de Vecinos Los Pinares de Colina.

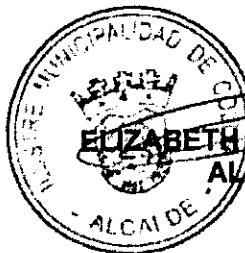
4.- El plazo será de 5 años, renovables. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina, podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**CARLOS GARCIA LEGAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EAQ/CGL/DVB/mcm.  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- J.J. VV. Villa Esperanza
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
ALCALDESA (S)

**4º Bº CONTROL**

DECRETO N°: E-2292/2015

COLINA, 20 de agosto de 2015

**VISTOS:** Acuerdo N° 77 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 20 de agosto de 2015. 1) Decreto Alcaldicio N° E-2291/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, que promulga Acuerdo N° 76, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 20.08.2015 que acuerda dejar sin efecto el comodato al Club Deportivo Central Esperanza, por el terreno ubicado en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y calle Budi de la Villa Esperanza, cuyo terreno está destinado a multicancha, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1786/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, que promulga Acuerdo N° 123, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 29.10.2009. 2) Memorándum N° 297 de fecha 13 de agosto de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual solicita autorización del H. Concejo Municipal para otorgar en comodato el terreno antes individualizado a la Junta de Vecinos de la Villa Esperanza; y, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 77 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 20 de agosto de 2015, **SE ACUERDA:** Otorgar en Comodato por 05 años renovables, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**, el terreno ubicado en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza, cuyo terreno está destinado a multicancha. La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de realizar todas las gestiones administrativas pertinentes, para materializar el presente acuerdo, rigiéndose por las normas dispuestas por el municipio para comodatos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.  
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

  
**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sres. Concejales
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Interesado
- 7.- Ley de Transparencia
- 8.- Oficina de Partes y Archivo

*Copia ante cedentes*



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

E-2537/2015  
08-09-2015.

MEMORÁNDUM N° 335/2015

MAT.: Lo que indica

Colina, 7 de Septiembre de 2015

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

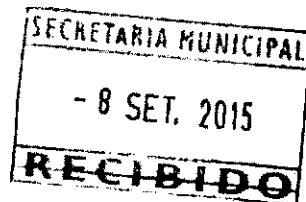
A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de comodato, de fecha 31 de Agosto de 2015, suscrito con la Junta de Vecinos Villa Esperanza.

Saluda atentamente a usted,



  
DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo  
Distribución:  
Secretaria Municipal  
Archivo Asesoría Jurídica  
Carpeta



## CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA

En Colina a 31 de Agosto de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad" y por la otra parte el JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA, representado por su Presidenta doña GLORIA ALEGRIA ISOPI, cédula nacional de identidad N° 5.783.400-5, ambas con domicilio en Calle Llanquihue N°120 Villa Esperanza, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de la multicancha ubicada en calle Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquen y calle Budi de la Villa Esperanza de esta comuna.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo N° 77, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 20 de Agosto de 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-2292/2015, de fecha 20 de Agosto de 2015, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la Junta de Vecinos, por 5 años renovables.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecino Villa Esperanza, la cancha deportiva señalada precedentemente, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

**CUARTO:** Las partes establecen que la administración de la cancha deportiva será de responsabilidad de la Junta de vecinos Villa Esperanza.

**QUINTO:** El plazo será de 5 años, renovables. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

**SEXTO:** En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

**SÉPTIMO:** El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

**OCTAVO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

**NOVENO:** El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

**DÉCIMO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

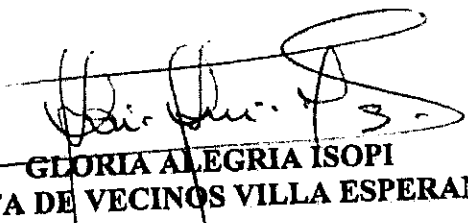
- a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**GLORIA ALEGRIA ISOPE**  
**JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**

V°B Asesor Jurídico 

V°B Directora de Control



### CERTIFICADO DE PROYECTO VÁLIDO CON OBSERVACIONES

Representante Legal: Sr.(a) GLORIA NELLY ALEGRÍA ISOPI  
Organización: JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA  
Comuna: Colina  
Nº de Postulación: 122133  
Nombre Proyecto: REPARACIÓN DE MULTICANCHA

El Fondo Social Presidente de la República comunica a usted que su proyecto ha sido declarado 'Válido con Observaciones'. Para poder continuar el proceso de evaluación deberá corregir los siguientes antecedentes adicionales y/o técnicos exigidos en las Instrucciones Fondo Social 2017.

Tiene un plazo de 13 días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a contar de la fecha de envío del correo electrónico en el cual se adjunta este certificado. De lo contrario, la postulación será rechazada. La respuesta a estas observaciones debe adjuntarlas haciendo click en el siguiente link:

<https://formularios.interior.gob.cl/reponedor.jsp?numero=122133&codigo=36ef259d4d9967f3a81aa326160128c7> . Sólo podrá adjuntar una vez todos los archivos que considere necesarios para subsanar sus observaciones en el tiempo establecido por las bases.

#### Observaciones de Antecedentes adicionales (documentos adjuntos)

<b>Cotización 1</b>
-
Presupuesto seleccionado: - Justificar las partidas señaladas en obras preliminares. Indicar si es necesario por las características de las obras la Instalación de faenas por el monto señalado. Justificar, arriendo baño, cierre provisorio, arriendo bodega, eliminar si no corresponde. Partidas no consideradas en las especificaciones técnicas. - Previo al envío del presupuesto corregido, se solicita verificar que los cálculos de las partidas y el monto total estén correctos. - Presupuesto debe estar firmado por el contratista e indicar fecha de emisión.
<b>Lugar de Funcionamiento</b>
- Se solicita adjuntar certificado emitido por Alcalde o Secretario Municipal en el que conste la vigencia del comodato a la fecha, ya que este tiene más de un año de haber sido emitido. Antecedente enviado no señala fecha. - Lugar de funcionamiento no cumple con la vigencia mínima de 5 años al momento de postular (comodato otorgado por 5 años desde el año 2015, por lo que su vigencia es de aprox. 3 años al momento de postular). Se deberá adjuntar antecedente firmado por Alcalde o Secretario Municipal, en el que se ACREDITE que el contrato será renovado con una vigencia de 5 años o más al finalizar el plazo estipulado.

